



RESOLUCIÓN N° 1913

19 JUL 2018

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN”,

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



1913

19 JUL 2018

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que la persona Jurídica **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**, es una entidad sin ánimo de lucro de derecho eclesiásticos con domicilio en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar, cuya última reforma estatutaria fue aprobada mediante decreto N°004 de fecha 30 de marzo de 2017 de la Diócesis de Valledupar Cuenta con Licencia Inicial resolución 0456 del 22 de enero de 2018, otorgada por la Sede Nacional por un término de seis (6) meses.

Que el Representante Legal de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**. Mediante comunicación radicada en el ICBF Regional Cesar con el consecutivo E-2018-203703-2000 fecha 20/04/2018 solicito al Instituto de Bienestar Familiar entre otras la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la Modalidad: **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**

Que los días 24 de abril y 6 de junio de 2018, los profesionales del equipo interdisciplinario de la Regional Cesar Realizaron visita a la sede operativa y administrativa de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** ubicada en la **Carrera 7 No 13B-72 barrio Cañahuat** de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, con el fin de realizar revisión para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento estipulados en el instrumento de verificación de requisitos, a partir de la visita el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

Una vez efectuada la visita y la revisión documental, Para la verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos atendiendo la solicitud con radicado E-2018-203703-2000 Fecha 20/04/2018 realizado por **Secretariado de Pastoral Social de Valledupar** ubicada en la Carrera **7# 13B-72 Cañahuat** quien opera la Modalidad **Libertad Vigilada / Asistida**, para atender la población **Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y**



responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Los profesionales del equipo interdisciplinario emiten concepto Favorable para Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por un año, dado que la entidad no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010, debido a que presento hallazgos en las condiciones locativas para lo cual la entidad proyecto un plan de mejoramiento, donde adquiere la responsabilidad de subsanar cada uno de los aspectos objeto de mejora evidenciados en la visita y el análisis documental este fue aprobado por la Dirección Regional Cesar . Además, Se aprueba Mezcla de Población mediante Comité de Mezcla de Población y/o Modalidades de fecha 05 julio 2018.

La Directora de la Regional Cesar certificó la aprobación del Plan de Mejoramiento el día 15 de junio de 2018, quien deberá realizar el seguimiento de manera semestral con el fin de verificar el cumplimiento del mismo como se instituye en el Artículo Tercero del Numeral 13.4 de la Resolución 8282 14 septiembre 2017, que Modifica la Resolución 3899 de 08 septiembre 2010 como se establece para las Modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no Privativas de la Libertad.

Que en sesión del día 5 de julio de 2018, según consta en acta N°35, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencia de Funcionamiento APROBO que en la misma sede de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** desarrolle las modalidades de Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de justicia, Apoyo Post-institucional Restablecimiento en Administración de justicia, Apoyo Post-institucional SRPA, Libertad Vigilada/ Asistida, Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para estas modalidades, así mismo APROBO la Mezcla de Modalidades y/o Poblaciones.

Con base en el pronunciamiento del Equipo interdisciplinario de la Regional Cesar, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** y en cumplimiento de los requisitos legales financieros, técnico y parcialmente administrativos y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF Otorgue la Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** ubicada su sede Operativa y Administrativa en la . **Carrera 7 # 13B-72 Cañahuate de la Ciudad de Valledupar, departamento del Cesar para atender la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.** En esta Modalidad la Capacidad Instalada NO aplica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento TRANSITORIA por el término de Un (1) año a **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**

Tipo de Licencia	Transitoria
Tiempo Licencia	1 año
Modalidad	Libertad Vigilada/Asistida
Población	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción
Dirección Operativa	Carrera 7 # 13B-72 Cañahuat de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar
Dirección Administrativa	Carrera 7 # 13B-72 Cañahuat de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar
Jornada de Atención	Jornada de la mañana y tarde
Capacidad instalada	NO Aplica

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**, en la sede operativa y administrativa de la ciudad de Valledupar, departamento del cesar, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El Director Regional acredito, aprobó y certifico el Plan de Mejoramiento con sus aspectos de mejora, acciones y responsables con sus respectivos tiempos de cumplimiento, quien deberá realizar el seguimiento de manera semestral con el fin de verificar el cumplimiento del mismo como se instituye en el Artículo Tercero del Numeral 13.4 de la Resolución 8282 14 septiembre 2017, que Modifica la Resolución 3899 de 08 septiembre 2010 como se establece para las Modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no Privativas de la Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** de la ciudad de Valledupar en la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar



== 1913

19 JUL 2018

programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Cesar, la presente resolución al Representante Legal de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. – La Vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 19 días del mes de Julio de 2018

ELIZABETH CASTELLAR ÁVILA
Directora (E) Regional Cesar
JCB

Aprobó: Jorge Luis Castañeda
Revisó: Deicy Peralta Castilla
Proyectó: Lina M. Hernández

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los veintitrés (23) Días del Mes de Julio de 2018, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR el señor **JESUS ALBERTO TORRES ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **84.101.751** de Urumita (guajira) en calidad de Representante legal del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR”, con el fin de notificarse de la **Resolución No 1913 de fecha 19 Julio de 2018**, que Otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un año(1), para desarrollar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** para atender la población **adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

J. Torres Ariza
JESUS ALBERTO TORRES ARIZA
CC No **84.101.751**

*Renuncio a termino
ejecutivo.*
J. Torres Ariza

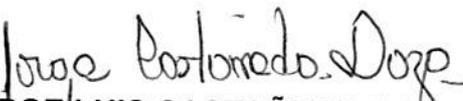
El que Notifica





CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No 1913 - del 19 de Julio de 2018

En Valledupar a los **24 días del mes de Julio de 2018**, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR” la Resolución **1913 del 19 de Julio de 2018**, proferida por la Dirección regional por la cual se otorga Licencia Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, para atender la población objeto **adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción**, fue notificada personalmente el día **23 de Julio de 2018** al Representante legal de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR” quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, **El Día 24 de Julio de 2018.**


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR